Précio 6 ctos.

Número 129.

Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 29 de Octubre de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Habiéndose fugado Manuel García, natural de San Ildefonso, al tiempo de ser conducido por tránsitos de justicia á disposicion del juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, encargo á los Alcaldes constitucionales practiquen las mas activas diligencias á fin de conseguir su captura, y caso de ser habido le conducirán con toda seguridad á disposicion del referido juzgado. Segovia 25 de Octubre de 1842.

Señas del García. Estatura 5 pies, pelo cano, ojos azules y en el izquierdo una nube, cara larga, color bueno, cerrado de barba, le falta la pierna derecha y se maneja por medio de dos muletas, edad como de 42 años.

INTENDENCIA.

La Junta superior de venta de bienes nacionales en fecha 14 del corriente me dice lo siguiente:

El Intendente de Badajoz y los de algunas otras provincias han reclamado de esta Junta resuelva si han de rebajarse, y en que modo, del importe de las ventas las cargas piadosas con que están gravadas muchas de las fincas procedentes del Clero secular, á fin de no demorar la adjudicacion de las ya vendidas que se hallan en este caso. Enterada la Junta de las razones que han espuesto, así como tambien de que ya la suprimida Direccion de Arbitrios consultó al Gobierno acerca de este particular, sin que hasta ahora haya recaido resolucion, ha acordado que ínterin se recibe y comunica á V. S., se exija los á compradores de fincas que manifiesten bajo su firma el obligarse á estar y pasar por lo que el Gobierno determine respecto de las cargas piadosas que afecten á las fincas que hubiesen rematado, en cuyo caso se les adjudicarán; y que en lo sucesivo no solo se anuncien las fincas con igual condicion, sino que tambien se exija ademas al rematante su conformidad en el acto de firmar su aceptacion en el espediente, sin que por lo mismo sirva ya de obstáculo en adelante la espresada circunstancia para anunciar desde luego en venta todas las fincas.= Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que se hace notorio por medio del Boletin oficial para conocimiento de los interesados. Segovia 17 de Octubre de 1842.=Felipe Sicilia.

Octubre 20.=Insértese.=D. O. D. S. G. P.: *Badué.*

Habiéndose presentado en esta ciudad, D. Antonio Estevez, Contador de Rentas, nombrado por Real orden de 1º del actual, ha sido posesionado en este dia de dicho destino.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial, á los efectos correspondientes. Segovia y Octubre 27 de 1842.=Felipe Sicilia.

Octubre 28.=Insértese.=D. O. D. S. G. P.: *Badué.*

BATALLON PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Núm. 32 de la Reserva.

El Excmo. Sr. Inspector general del arma con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

"Siendo muy provable que muchos soldados y cabos segundos de los batallones del arma ya disueltos en provincia, y que en lo sucesivo se disuelvan, aun que naturales de sus demarcaciones, tengan necesidad de fijar su residencia fuera de

ellas por no disfrutar sueldo continuo y carecer en sus pueblos de casa, familia, bienes ó recursos precisos para subsistir honradamente, y que los poseen, ó seguridad de proporcionárselas en otra parte de la Península, prevengo á V. que desde luego haga saber á todos los individuos de dichas clases que los que se hallen en tal caso le presenten lo mas pronto posible la correspondiente solicitud, señalando el pueblo y provincia á donde deseen trasladar su residencia, acompañada de una justificacion suficiente y en forma de la causa que á ellos les obliga, y de la certeza de tener ó hallar en el pueblo y provincia á que pidan trasladarse los recursos de subsistencia necesarios: reunidas que sean dichas solicitudes, y prévios los informes que tenga V. á bien tomar para asegurarse mejor del fundamento, formará y me remitirá una relacion clasificada, nominal y espresiva de los individuos que considere acreedores á las traslaciones que pretenden, á fin de destinarlos á los pueblos de las provincias en que deben fijar su domicilio.

Como, despues de verificada dicha operacion, todos los cabos y soldados de ese batallon establecerán su residencia fija en pueblos de la demarcacion del mismo, sean ó no naturales de ellos, y de los que solo tendrán necesidad de ausentarse eventualmente por la clase de oficio, ocupacion ó trabajo que ejerzan, regresando á los mismos con mas ó menos brevedad, advierto á V. que para la verificacion de dichas ausencias se observe el orden siguiente:

1.° Que el individuo no debe ejecutarla á mayor distancia que la de una jornada, y por término de seis dias, sin licencia (que solicitará) del comandante del cuartel ó distrito y de la justicia del pueblo: y á la de dos ó mas jornadas, y por el término de quince dias, hasta tres meses inclusive para dentro ó fuera de la demarcacion sin la del gefe del cuerpo, y por mas tiempo, sin la del Inspector general del arma, prévia la justificacion del fundado motivo en los tres casos, que quedarán anotadas respectivamente obtenida la licencia, el primero en la comandancia del cuartel, y el segundo y tercero en la mayoría del cuerpo, con la clase y nombre del individuo, pueblo de su residencia fija, pueblo y provincia para donde se le concedió, en qué fecha y por qué término; habiéndose al efecto los correspondientes registros.

2.° Que ningun sargento ni demas individuos de sueldo continuo en provincia pueden trasladar su residencia á otro pueblo distinto del que primero se le haya señalado al disolverse el cuerpo que deberá ser precisamente dentro de la demarcacion, sin licencia del gefe y justificado motivo. Tampoco podrán ausentarse del punto de residencia por mas de una jornada y dos dias sin dichos requisitos, y por menos sin el consentimiento del comandante del cuartel.

3.° Las licencias de que habla el art. 1.° han de estenderse y entregarse á los interesados para su resguardo por escrito y no de palabra, estando obligados á presentarse con ellas á las autoridades civiles y militares de los pueblos del tránsito y de los á que se dirijan para su refrendo.

4.° El individuo que traslade su residencia ó se ausente de ella sin preceder las diligencias espresadas, será reputado y juzgado como desertor, y lo mismo el que se esceda del término por que se le concedió ó pase á otro punto diferente; pues si se vé obligado á ello debe acreditarlo y solicitarlo préviamente, sin ponerlo en práctica hasta que se lo conceda.

5.° Para evitar los abusos que pudieran cometerse sobre este particular, los comandantes de cuartel ademas de las reuniones y listas que deben verificar todos los domingos y dias festivos con los individuos del cuerpo residentes en el de su cargo, cuidarán escrupulosamente, si notaren la falta de alguno, de indagar el motivo para remediarlo por si estuviese en sus facultades, ó de lo contrario se apresurarán á dar parte al gefe del cuerpo, quien les hará responsables de los defectos y vicios que notare en tan importante asunto; á cuyo fin y con los demas objetos que exigen la inmediata vigilancia de los gefes sobre sus subordinados, procurará V. recorrer de cuando en cuando y sin aviso alguno los cuarteles del batallon de su cargo.=Esta circular la hará V. saber á todos los individuos del batallon para su inteligencia y puntual cumplimiento, acusándome por el pronto su recibo."

Lo que digo á VV. para su debido conocimiento y con el objeto de que haga comparecer ante su autoridad á todos los cabos segundos y soldados de este batallon existentes en ese pueblo y se les entere de la anterior circular de S. E., esperando del celo de VV. no dejarán salir á ningun individuo fuera de su jurisdiccion por mas tiempo, ni á mas distancia que lo que concede esta orden, sin que les presenten una licencia autorizada por mí en los términos que marca la mencionada orden; y si por una casualidad hubiesen salido á esta fecha algunos iudividuos, espero dispondrán VV. lo conveniniente á fin de que regresen á sus hogares y hagan las correspondientes solicitudes á mi autoridad para que obtengan las espresadas licencias. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 27 de Octubre de 1842.=El segundo Comandante primer gefe accidental, Froilan Belluga.=Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Octubre 27.=Insértese para el Boletin próximo.=D. O. D. S. G. P.: *Badué.*

ESCUELA DE BELLAS ARTES.

Relacion de los discípulos de la Escuela de Nobles Ar-

tes de la ciudad de Segovia en el curso que principió en 1.° de Octubre de 1842, y concluye en 30 de Abril de 1843.

D. Julian José Muñoz, D. Natalio Quintanilla, Don Lorenzo Gancedo, D. Elías de Frutos, D. Gregorio Herreros, D. José Flores, D. Zóilo Alonso, D. Pedro Hermúa, D. Tiburcio María, D. Casimiro Alvarez, D. Pedro Herrero, D. Ignacio Benito, D. Pedro Ortega, Don Quintin Zamarro, D. Casimiro Sierra, D. Luis Sierra, D. Andrés de Bartolomé, D. Mariano Saez Hermúa, Don Manuel de Cáceres, D. Juan Manuel de Cáceres, D. Julian Alonso, D. Modesto Solér, D. Pedro Revollo, D. Felipe Herrera, D. Bonifacio Villa, D. Pablo Canales, Don Francisco del Castillo, D. Antonio Leonor, D. Ramon Gonzalez, D. Agustin de Cáceres, D. Nicolás Baeza, Don Celestino Laguna, D. Teodoro Civati, D. Eduardo Martin, D. Hipólito Varela, D. Francisco Larravide, D. Severo Hidalgo, D. Anselmo Costa, D. Francisco Mora, D. Francisco Fernandez, D. Ignacio Morales, D. Santiago Fernandez Castro, D. Antonio Palacios, D. Luciano Herrero, D. Juan Antonio Alvarez, D. Juan Larrumbe, D. Felipe Canales, D. Benito Canales, D. Francisco Nadal, D. Leon de la Fuente, D. Alonso de la Fuente, D. Leon Matos, D. Siro Gonzalez, D. Juan María, Don Saturio Gomez, D. Juan Alvarez Merinel, D. Bernardo Quintanilla, D. Pedro Suarez, D. Tomás Carretero, Don Mariano Ronderos, D. Aureliano Ronderos, D. Pedro Galindo, D. Elías Tejero, D. Gerónimo Rodriguez, Don Ramon Morales, D. Sandalio Rodriguez, D. Gabriel Revollo, D. Juan Arias, D. Agustin Fernandez, D. José Fernandez, D. Isaác Mena, D. Pedro Cáceres, D. Luis de Villaseñor, D. Esteban Salamanca, D. Mariano Anton, D. Dionisio Gomez, D. Manuel Pelaez de Pelaez, Don Miguel Mora, D. Félix Maldonado, D. Francisco Martinez, D. Antonio de Pedro, D. Esteban Velez, D. Pedro Ondero, D. Justo Barbero, D. José Failde, D. Manuel Catáneo, D. Eduardo Baeza, D. Guillelmo de los Reyes, D. Ignacio Bautista, D. Natalio Gordo, D. Francisco Marente, D. Braulio Gonzalez, D. Gervasio Garcerán, Don Francisco Carretero, D. Juan Rodriguez, D. Miguel de Frutos, D. Justo de Tomás, D. Mariano Pastor, D. Ruperto García, D. Adolfo Carrasco Torres, D. Pablo Laredo, D. Antonio Mendez, D. Antonio Sagau, D. Valentin Fernandez, D. Victoriano Perez, D. Cirilo Heredero, Don Rafael Rodriguez, D. Segundo Martinez, D. Francisco Santiuste, D. Luis Martin, D. Manuel Martin, D. Mariano Redondo, D. Manuel García Agudo, D. Alvertos Ronderos, D. Anacleto Mochales, D. José Gutierrez, Don Justo Rodriguez, D. Celestino Perez Conejero, D. Lorenzo Perez Conejero, D. Juan Diez, D. Francisco Fraile, D. Gabino Barbero, D. Crisóstomo Rivas, D. Manuel Entero y D. José Villaplana.

Segovia 20 de Octubre de 1842.=El Director, Felipe Pardo. Es copia=Muñoz.

Insértese.=P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

Administracion de Rentas nacionales.

Clero regular.

En la cantidad de 16062 rs., ha sido capitalizada una hacienda labrantía, que en Zamarramala correspondió á religiosos Trinitarios de esta ciudad.

En la de 17100 rs., lo han sido igualmente una casa-meson, y diferentes fincas rústicas, que en el pueblo de Abades, fueron de Agustinos de esta ciudad.

En la de 47870 rs., ha sido tasada la hacienda labrantía, que en término de Aldea del Rey, perteneció á religiosas de Sta. Isabel de esta ciudad.

En la de 14598 rs., ha sido capitalizada una hacienda labrantía, que en término de Mozoncillo, fué del convento de la Encarnacion de esta ciudad.

En el dia 12 del corriente, de diez á diez y media de su mañana, se celebró el remate de una heredad labrantía, que en Donhierro, fué de las Bernardas de Arévalo, en D. Manuel Arango, vecino de esta ciudad, para D. Juan Antonio Galindo, de la misma, en 11500 rs.

En dicho dia, de diez y media á once, se celebró el remate de otra hacienda labrantía, que en término de Covos, fué de las Dominicas de esta ciudad, en Don Manuel Arango, de esta vecindad; con calidad de ceder en D. Pedro Angelis y Vargas, en 7000. rs.

En el dia 5 del mismo, de once á doce de la mañana, se celebró el remate de una hacienda, que en Labajos, fué de las religiosas de Sta. María de Jesus de Avila, en D. Dionisio Andrés; con calidad de ceder en la cantidad de 1.00.200.000 rs.

Remates.

Dia 18 de Noviembre, de diez á diez y media.

Una heredad labrantía dividida en 30 piezas, consta de 33 obradas 100 estadales de segunda calidad, y 35 con 300 de tercera; total 29 obradas, que en término del pueblo de Codorniz correspondió á Sta. Clara de Rapariegos, renta anualmente 13 fanegas de trigo, capitalizada en 17230 rs., no se la conoce carga y está cumplido su arrendamiento.

Dicho dia de diez y media á once.

Otra heredad labrantía, dividida en 11 piezas: que consta de ocho obradas, 200 estadales de segunda calidad, y 6 con 100 de tercera, su total 14 obradas 300 estadales que en el pueblo de Codorniz fue de religiosas de Jesus de Arévalo, renta anualmente 11 fanegas de trigo, ha sido capitalizada en 9502 rs. 10 mrs., no se la conoce carga, está cumplido su arrendamiento.

Dicho dia de once á once y media.

Otra heredad labrantía, dividida en 6 piezas: que consta de 11 obradas 200 estadales, en el pueblo de Codorniz, que correspondió al convento de Jesus de Arévalo, renta anualmente 11 fanegas de trigo, capitalizada en 9502 rs. 10 mrs., está cumplido su arriendo y no se la conoce carga.

Dicho dia de once y media á doce.

Otra heredad labrantía dividida en 21 piezas: que consta de 19 obradas de segunda calidad y 29 con 200 estadales de tercera; total 48 obradas 200 estadales, que en el pueblo de Codorniz, correspondió á Sta. Isabel de Arévalo, renta anualmente 12 fanegas de trigo, capitalizada en 10364 rs. 27 mrs., no se la conoce carga está cumplido su arrendamiento.

Dia 21 de Noviembre de diez á diez y media.

Otra heredad labrantía, dividida en 32 piezas: cons-

ta de 100 estadales de primera calidad, 6 obradas 25 estadales de segunda y 5 con 325 de tercera, su total 12 obradas 50 estadales, que en término de Maderuelo fue de Gerónimos de esta ciudad, renta anualmente 7 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, capitalizada en 10200 reales, no se la conoce carga y está vencido su arrendamiento.

Dicho dia de diez y media á once.

Otra heredad labrantía, dividida en 16 piezas consta de una obrada 75 estadales de primera calidad, una con 325 de segunda y 2 con 200 de tercera y 5 obradas 300 estadales de erial ó tierras perdidas, total 11 obradas 300 estadales que en término de Riaguas fue de Premostatenses de la Viz, renta anualmente 1 fanega 6 celemines de trigo lo mismo de cebada, capitalizada en 1920 rs., no se la conoce carga y está cumplido su arrendamiento.

Dicho dia de once á once y media.

Otra heredad labrantía, dividida en 22 piezas: consta de una obrada, 350 estadales de primera calidad, 6 obradas 300 estadales de segunda, y 10 obradas de tercera, su total 18 obradas 25 estadales, que en término de Santa María de Riaza fue de franciscas de Aillon; renta anualmente 7 fanegas 6 celemines de trigo y lo mismo de cebada, capitalizada en 11400 rs. 20 mrs., no se la conoce carga, y está vencido su arrendamiento.

Lo que se anuncia al público. Segovia 24 de Octubre de 1842.--Entero y Pineda.

Segovia Octubre 25 de 1842.--Insértese.--*Muñoz.*

PROVINCIA DE SEGOVIA. AÑO DE 1842.

CONTADURIA DE BIENES NACIONALES.

ESTADO *demostrativo de las fincas nacionales vendidas en esta provincia desde la supresion de los regulares hasta el dia 5 del actual, y censos redimidos ó enagenados en igual época.*

FECHA DE LAS VENTAS.	Número de fincas.	Idem de censos.	Cantidades que sirvieron de tipo para la venta.	Id. en que se han enagenado.
Desde Febrero de 1836 hasta 11 de Setiembre de 1839.	9	1	129,525	323,670
Desde 12 de dicho mes y año en que tomé posesion de esta Contaduría, hasta 5 del actual.	227	9	10.084,418	24.122,210
Totales.	266	10	10.213,943	24.445,880

Segovia 24 de Octubre de 1842.=Rafael Martos.=Vº. Bº.: Sicilia.

Octubre 22.=Insértese.=D. O. D. S. G. P.: *Badué.*

ANUNCIOS.

Quien quisiere tomar á su cargo la obra, para la recomposicion del puente, titulado de la Fresneda, situado sobre el camino transversal de la villa de Villacastin á la ciudad de Avila, acuda ante el Ayuntamiento constitucional de dicha villa, que se le admitirán las proposiciones que se hiciere, siendo arregladas al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en su Secretaría; teniendo entendido que para su remate, está señalado el Domingo 6 del próximo Noviembre y hora de las diez de su mañana, en su Sala Capitular.

Octubre 28.=Insértese.=D. O. D. S. G. P.: *Badué.*

Por providencia de la Excma. Diputacion provincial, fecha 20 del corriente, se halla facultado el Ayuntamiento constitucional de la villa de Villacastin, para sacar á pública subasta, en venta, á dinero contante, el solar y ruinas del edificio exparador, correspondiente á sus propios, tasado en la cantidad de 20200 rs.; y para cumplir con lo mandado, se ha señalado para su remate el dia 27 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, en la sala capitular de la referida villa: las personas que gusten hacer proposiciones, se presentarán en la Secretaría del mismo Ayuntamiento; teniendo entendido que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasacion.

Octubre 28.=Insértese.=D. O. D. S. G. P.: *Badué.*

A mediado del mes pasado de Setiembre desapareció de los bosques de Valsain de S. M. una yegua: color castaño obscuro, sisada la oreja izquierda, de ocho años, corpulenta, con un potro de 5 meses, de igual color, estrella grande en la frente, alto: una potra de 2 y medio años, negra, cola larga, baja; se suplica á la justicia del lugar donde se hallen, dé aviso á Gerónimo Mendez, su dueño, vecino de San Ildefonso, para pasar á recojerlas.

Octubre 26.--Insértese.--D. O. D. S. G. P.: *Badué.*

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.